



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA
Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO # 0439-2023

RADICADO : **2023-00281**

DEMANDANTE: **COOBAGRE 8909043684**

DEMANDADO: RODRIGO DE JESUS ULLOA CASTRO

CC. 3.670.087

MARIA DEL CARMEN TEHERAN ULLOA

CC. 43.894.233

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, debe indicar el lugar donde se encuentran ubicados los muebles enseres de los que solicita el respectivo embargo, de igual manera dirá cuál es la entidad pagadora de los demandados pensionados.

Una vez se clarifique lo antes descrito, se ordenará la medida solicitada por la parte demandante.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez